



MARTES 16 DE JUNIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVI - N° 138
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0151/20

Cosquín, 03 de abril de 2020

VISTO: La situación de emergencia pública en materia sanitaria establecida en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, y la necesidad de tomar medidas eficaces que permitan al contribuyente realizar los pagos de las de las Contribuciones que inciden sobre la Prestación de Servicios y Tasas Municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos que habilite a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten.

Que este Departamento Ejecutivo, debe dictar el acto administrativo correspondiente, estableciendo explícitamente el horario de atención al público, solo a los efectos de realizar el pago de las Contribuciones que inciden sobre la Prestación de los Servicios y Tasas Municipales.

Por ello el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102,

DECRETA

Artículo 1o.- ESTABLÉZCASE que los días lunes 06, martes 07 y miércoles 08 del mes de abril del corriente año, desde las 09:00 hs. hasta las 13:00 hs. el Edificio Municipal de calle Salta 741 permanecerá abierto en atención al público, solo a los efectos de realizar los pagos de las Contribuciones que inciden sobre la Prestación de Servicios y Tasas Municipales.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 260666 - s/c - 16/06/2020 - BOE

DECRETO N° 0152/20

Cosquín, 07 de abril de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-567-1 – Dirección de Personal, registro de

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 151/2020.....Pag 1](#)

[Decreto N° 152/2020.....Pag 1](#)

[Decreto N° 153/2020.....Pag 2](#)

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

[Decreto N° 52/2020.....Pag 2](#)

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG

[Decreto N° 3078/2020.....Pag 3](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Ordenanza N° 1518-A-2020.....Pag 4](#)

esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la no renovación del contrato con causa, del agente contratado, ROMERO, DAMIÁN ALFONSO, DNI No 32.834.782.

Y CONSIDERANDO:

Que se prescindirá de sus servicios conforme a la causa instaurada mediante Expediente No 2020-565-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad.

Que en consecuencia se debe proceder al dictando del texto legal pertinente, con la finalidad de dar la baja correspondiente.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNGASE, a partir del 01/04/2020, la NO RENOVACIÓN del Contrato de Personal del señor ROMERO, DAMIÁN ALFONSO, DNI No 32.834.782, conforme a la causa instaurada mediante Expediente No 2020-565-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad y a las facultades previstas en la cláusula Quinta del Contrato de Personal – Artículo 7°, Ordenanza No 2706.

Artículo 2°.- POR la Oficina de Supervisión de Despacho procedase a remitir el presente al área correspondiente.

Artículo 3°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

1 día - N° 260674 - s/c - 16/06/2020 - BOE

DECRETO N° 0153/2020

DECRETA

Cosquín, 10 de abril de 2020

VISTO: La situación de Emergencia Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia CORONAVIRUS (COVID-19), las condiciones sociales que la misma conlleva y las necesidades administrativas para dar respuesta al contexto actual.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto municipal N° 134/20 y Decreto N°147/20 se estableció el receso administrativo, en el ámbito de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada con excepción de las áreas operativas que se encuentran prestando tareas que en virtud de la situación social se consideran imprescindibles.

Que es necesario apuntalar el trabajo que se viene desarrollando en esas áreas en virtud de las necesidades de la ciudad y de la administración pública.

Que así mismo es necesario regular un medio de notificación fehaciente y oficial que permita en la situación de cuarentena preventiva social y obligaría entablar una comunicación con los empleados municipales que sea ágil, eficiente y sin exponer a agentes al riesgo de la notificación escrita casa por casa.

Por todo lo antes expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica Municipal,

Artículo 1°.- FACULTESE a la Secretaria de Gobierno a reasignar tareas, cambio de áreas, etc. de aquellos empleados que según Decreto N° 134/20 se encuentran a disposición del municipio, con la finalidad de reforzar las áreas municipales sensibles y asegurar el funcionamiento de emergencia del municipio.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE como medio de notificación fehaciente de tareas, resoluciones etc, la comunicación del área de personal o de Jefes directos mediante mensajes telefónicos, vía WhatsApp o mail, El número al que se enviarán los mismos es el que cada empleado ha registrado como teléfono personal o laboral en su legajo personal.

Artículo 3°.- ESTAS medidas tendrán un plazo de vigencia de 90 días.-

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal,
Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

1 día - N° 260678 - s/c - 16/06/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

DECRETO N°052/2020

Adelia Maria, 11 de Junio de 2020.-

VISTO: Las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional que faculta a la provincia a la regulación de la cuarentena administrada; las decisiones que en dicho marco a dispuesto el Poder Ejecutivo Provincial a través del COE que es el Organismo pertinente para determinar el modo de flexibilización que tendrán las actividades dentro de la provincia de Córdoba .

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, inicialmente prevista por el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año.

Que la vigencia de la medida mencionada, fue prorrogada sucesivamente mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N°

408/20, N° 459/20 y N° 493/20, a los que adhirió la Provincia de Córdoba.

Que el C.O.E., con fecha 09 de junio del corriente año, aprobó el protocolo de Establecimientos Gastronómicos, identificado como Anexo N° 86.

Que adoptar las medidas previstas en dicho protocolo, constituye una necesidad imperiosa para la reactivación económica en nuestra localidad.

Que nuestros habitantes se encuentran instruidos respecto de las medidas sanitarias y de bioseguridad que deben observarse mientras dure la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio, lo que hace posible la reactivación de los Establecimientos Gastronómicos, mientras se mantenga dicha condición.

Que al mismo tiempo no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos emitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Que la medida dispuesta requiere el cumplimiento del protocolo de actuación dispuesto por dicho ente para la actividad en Establecimientos Gastronómicos por el C.O.E como Anexo N° 86.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA
DECRETA**

Artículo 1°.- Dispónese que durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria de Coronavirus - Covid-19, los bares y restaurantes de nuestra localidad desarrollarán su actividad con sujeción estricta a las modalidades y condiciones establecidas por la normativa nacional y provincial vigente, respetando las medidas de prevención dispuestas en el protocolo vigente identificado como Anexo N° 86 aprobados por la autoridad competente y observando las siguientes condiciones particulares de funcionamiento:

- a) Con reserva previa y ocupación máxima de hasta el Cincuenta (50 %) por ciento de la capacidad habilitada.
- b) No se periten más de 6 personas por mesa.
- c) Distancias entre el respaldo entre sillas de una mesa y otra sea como mínimo de 1,5 mts.
- d) Días y Horarios: Lunes a Jueves, inclusive, en el horario de 07:00 hs. a 24:00 hs. y Viernes a Domingo, inclusive, de 07:00 hs. as 02:00 hs.
- e) Evitar la colocación de manteles. Utilizar individuales descartables.
- f) Se prohíbe el desarrollo de actividad bailable en los establecimientos.

Artículo 2°.- Las medidas dispuestas en el presente revisten carácter provisional y su subsistencia se encontrará condicionada a la evolución de la situación epidemiológica local, pudiendo ser revisadas o dejadas sin efecto por este

Departamento Ejecutivo Municipal o por norma de superior jerarquía, en atención a la misma.

Artículo 3°.- EJERCER el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento del protocolo referido en el artículo primero.

Artículo 4°.- El presente entrará en vigencia desde el día jueves 11 de Junio de 2020.

Artículo 5°.- REFRENDESE el presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6°.- REMITASE al H. Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal. /FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno. / GERARDO JUAN RENAUDO - Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

1 día - N° 260801 - s/c - 16/06/2020 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE
SANTA CATALINA - HOLMBERG**

DECRETO N° 3078/2020

VISTO Que mediante artículo 5 de la Ordenanza N° 1823/2020 el Honorable Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar los horarios establecidos en dicha Ordenanza, en función de las directivas o requerimientos generales o particulares, emanados del COE (Centro de Operaciones de Emergencias).

Y CONSIDERANDO

Que las disposiciones del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y el COE han flexibilizado notoriamente las actividades tanto comerciales, deportivas como recreativas, por lo que resulta indispensable proceder a la flexibilización del horario de apertura y cierre de los establecimientos.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-
D E C R E T A**

ARTICULO 1°) Dispóngase los horarios en que podrán funcionar los establecimientos para los rubros comerciales de:

-Supermercados mayoristas y minoristas: apertura a las 07:00 hs. y cierre obligatorio a las 22:00 hs.

-Dispensas, almacenes, kioscos, carnicerías, verdulerías, panaderías, ferreterías y veterinarias: apertura a las 08:00 hs. y cierre obligatorio a las 22:00 hs

-Restaurantes, rotiserías y locales de comidas deberán trabajar de acuerdo a las modalidades establecidas por el COE: de lunes a jueves apertura entre las 07:00 y cierre obligatorio a las 24:00 hs y de viernes a domingo apertura entre las 07:00 y cierre obligatorio a las 01:00 hs.

ARTICULO 2°) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

1 día - N° 260831 - s/c - 16/06/2020 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1518-A-2020

Ciudad de Villa del Rosario, 2 de junio de 2020.-

VISTO: La ley nacional n° 14.346 Se Establecen Penas para las Personas que Maltraten o Hagan Víctimas de Actos de Crueldad a los Animales. Ley Provincial n° 8012 Artículo 30: inc. 6) Reglamentar la organización y funcionamiento de Comisiones de Vecinos, Concejo Asesor Municipal e Instituto de Participación Ciudadana.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de plantear un plan de cuidado, castración y rápida adopción de animales domésticos de Villa del Rosario.

La innumerable existencia de animales callejeros.

Que debemos permitir un desarrollo armónico en nuestra ciudad de la vida en su conjunto y la de todos los seres vivos.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art.1°: CRÉASE LA "COMISIÓN VECINAL DE PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO ANIMAL DE VILLA DEL ROSARIO." La misma estará integrada por todos los voluntarios que sean promotores de la preservación de la vida animal que se anoten en un registro municipal; el departamento ejecutivo municipal designará un delegado para coordinar la tarea de la comisión.-

Art.2°: DISPÓNGASE la reglamentación en un plazo de no más de 60 días hábiles de la aprobación de la presente, por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal, según la siguiente organización:

La comisión estará organizada por áreas de trabajo, con un responsable y ayudantes en las mismas: Coordinación, Comunicación, Recursos, Registro, Castración, Concientización (Charlas y Talleres), Rescate, Refugio, Salud Publica y Adopción.-

Art.3°: ARTICÚLESE los medios que lleven a la concreción de los propósitos y objetivos de la Comisión como colaboradores de la acción pública municipal.-

Art.4°: Las Tareas enumerativas, pero no únicas, que podrán ser extendidas en corto plazo, serán:

1. Censo
2. Campaña de Sarna
3. Campaña de Vacunación de la Rabia
4. Campaña de Castraciones mensuales desde febrero y hasta diciembre cada año.

Art.5°: CONVÓCASE a quienes se encuentren interesados para integrar la presente Comisión de forma pública y fehaciente.-

Art.6°: Las erogaciones que puedan representar el funcionamiento de la COMISION VECINAL DE PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO ANIMAL DE VILLA DEL ROSARIO, será obtenida de aportes de voluntarios integrados como donación y destinados a tales fines por privados y particulares tantos como aquellos que pueda destinarse desde el municipio pero que no será sostenedora principal de la misma.-

Art.7°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a dos días del mes de Junio de dos mil veinte.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 260865 - s/c - 16/06/2020 - BOE